

9 de febrero de 2007
Español
Original: inglés

I. Introducción

1. En su resolución 47/94, de 16 de diciembre de 1992, la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programaran, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitieran oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

2. En 2006, el Comité celebró tres períodos de sesiones (períodos de sesiones 34°, 35° y 36°) y en su 36° período de sesiones celebró por primera vez reuniones paralelas en distintas salas. Los resultados de esos períodos de sesiones figuran en el informe que el Comité presentó a la Asamblea G0167d de ssque -1(ial)-6.m(i)-1.uje()TJT*0.0971 Tc0.0674

B. Decisiones

7. El Comité adoptó la siguiente decisión que se señaló a la atención de los Estados Partes.

Decisión 37/I

El Comité ha concluido el segundo período de sesiones durante el cual celebró reuniones paralelas en salas distintas para examinar los informes periódicos presentados por los Estados Partes. Expresa su agradecimiento a todos los Estados Partes que participaron activamente en los constructivos diálogos con el Comité por el nivel de detalle en que se llevaron a cabo esos diálogos y por el uso eficiente del tiempo por parte de las delegaciones y los expertos, que contribuyó a su calidad.

El Comité recuerda su decisión 36/I, en la que previó que para poder ejercer eficaz y oportunamente todas sus responsabilidades más allá del bienio 2006/2007 necesitaría que también se le asignara más tiempo de reunión en 2008 y años posteriores. El Comité ha iniciado una evaluación de la situación de la presentación de informes de conformidad con el artículo 18 de la Convención y, en particular, del número de informes que aún están pendientes de examen, las previsiones de disponibilidad de informes en el futuro y la petición del Comité a los Estados Partes que tienen un largo atraso en la presentación de sus informes iniciales de que presenten esos informes en un plazo determinado. La conclusión del Comité (s)-6.3(de)e,()TJT*0.017 Tc00.10

D. Medidas tomadas en relación con el tema 8 Medios de agilizar los trabajos del Comité

Próximos períodos de sesiones

9. En vista de que la Asamblea General, en su resolución 60/230, autorizó al Comité a ampliar la duración de sus períodos de sesiones en 2006 y 2007, el Comité confirmó las fechas de sus próximos períodos de sesiones, como se indica a continuación:

- a) 38° período de sesiones: 14 de mayo a 1° de junio de 2007;
- b) 39° período de sesiones: 23 de julio a 10 de agosto de 2007;
- c) Grupo de trabajo anterior al 39° período de sesiones: 5 a 9 de febrero de 2007;
- d) Grupo de trabajo anterior al 40° período de sesiones: 16 a 20 de julio de 2007;
- e) Noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 5 a 7 de febrero de 2007;
- f) Décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 18 a 20 de julio de 2007. }

10. El Comité confirmó que en su 38° período de sesiones examinaría los informes iniciales siguientes:

Mauritania
Mozambique
Níger
Pakistán
República Árabe Siria
Serbia
Sierra Leona
Vanuatu

11. El Comité decidió examinar los informes iniciales y periódicos siguientes en su 39° período de sesiones:

- a) Informes iniciales:
 - Islas Cook
- b) Informes periódicos:
 - Belice
 - Bolivia
 - Brasil
 - Estonia
 - Guinea
 - Honduras
 - Hungría
 - Indonesia
 - Jordania
 - Kenya

Liechtenstein
Nueva Zelandia
República de Corea
Singapur

12. El Comité decidió invitar a los siguientes Estados Partes a presentar sus informes en sus períodos de sesiones 40° y 41°, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar necesarias:

- a) 40° período de sesiones
- Arabia Saudita (informe inicial)
 - Burundi
 - Finlandia
 - Francia
 - Líbano
 - Lituania
 - Luxemburgo
 - Marruecos
- b) 41° período de sesiones (lista por completar)
- Islandia
 - Nigeria
 - Noruega
 - Portugal
 - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
 - Suecia
 - Yemen

Composición de las salas paralelas para el 39° período de sesiones del Comité, 23 de julio a 10 de agosto de 2007

13. El Comité decidió la composición de las salas durante el 39° período de sesiones de la siguiente forma:

Sala A

Sala B

El informe inicial de las Islas Cook (CEDAW/C/COK/1) se examinará en sesión plenaria. El Comité decidió también la asignación de informes de los Estados Partes a las salas de la siguiente forma:

<i>Estados Partes que examinará la Sala A</i>	<i>Estados Partes que examinará la Sala B</i>
Belice (CEDAW/C/BLZ/3-4)	Bolivia (CEDAW/C/BOL/2-4)
Guinea (CEDAW/C/GIN/4-6)	Brasil (CEDAW/C/BRA/6)
Honduras (CEDAW/C/HON/6)	Estonia (CEDAW/C/EST/4)
Hungría (CEDAW/C/HUN/6)	Kenya (CEDAW/C/KEN/6)
Indonesia (CEDAW/C/IDN/4-5)	Liechtenstein (CEDAW/C/LIE/2 y CEDAW/C/LIE/3)
Jordania (CEDAW/C/JOR/3-4)	Nueva Zelandia (CEDAW/C/NZL/6)
Singapur (CEDAW/C/SGP/3)	República de Corea (CEDAW/C/KOR/5 y CEDAW/C/KOR/6)

14. El Comité determinó a qué reuniones asistiría su Presidenta o un suplente en 2007, a saber:

únicamente en sesiones plenarias para que esos miembros se familiarizaran rápidamente con los métodos de trabajo del Comité.

Los expertos confirmaron que continuaban en vigor los métodos de trabajo relacionados con las reuniones paralelas⁴. Al mismo tiempo, los expertos indicaron varios aspectos que se podían mejorar. Se continuaría trabajando para mejorar la coordinación entre todos los expertos en la preparación del diálogo constructivo, a fin de asegurar que todas las cuestiones críticas se planteen adecuadamente ante el Estado informante.

Los expertos acordaron que los relatores para los países ejercieran una función más importante y proactiva para coordinar de los trabajos en las salas y velar por que todos los expertos pudieran contribuir al diálogo de manera puntual y significativa. Asimismo, convinieron en que las notas informativas sobre los países se distribuirían entre 7 y 10 días antes del comienzo de cada período de sesiones. Se continuaría procurando que esas notas informativas fueran breves e incluyeran todas las cuestiones de importancia crucial que se debieran tratar en el diálogo constructivo. Los relatores para los países tendrían también una función coordinadora para asegurar que todas las cuestiones de importancia crucial que hubieran quedado pendientes se plantearan en preguntas de seguimiento. Los expertos convinieron también en que el relator para cada país haría una breve introducción del proyecto de observaciones finales en sesión plenaria, con anterioridad a su examen y aprobación.

El Comité pidió a su secretaría que incluyera los documentos básicos de los Estados Partes, si los hubiera, en la documentación que se envía a los expertos antes de cada período de sesiones.

b) Petición de informes iniciales pendientes desde hace mucho tiempo

El Comité examinó la situación de la presentación de informes por los Estados Partes (CEDAW/C/2007/I/2) y convino en proceder de conformidad con sus decisiones 29/I y 31/III i). Al hacerlo, el Comité tuvo en consideración también su experiencia anterior de invitar a dos Estados Partes, Cabo Verde y Santa Lucía, a que presentaran todos sus informes atrasados como de informes combinados. Por tanto, el Comité decidió enviar cartas a los 12 Estados siguientes que tienen una demora de más de 10 años en la presentación de sus informes iniciales de conformidad con el artículo 18 de la Convención: las Bahamas, el Chad, las Comoras, Dominica, Granada, Guinea-Bissau, Haití, Lesotho, Liberia, Papua Nueva Guinea, la República Centroafricana y Seychelles. Además, el Comité decidió pedir a los cuatro Estados Partes que tienen una demora de más de 20 años en la presentación de sus informes iniciales de conformidad con el artículo 18 de la Convención, a saber, Dominica, Guinea-Bissau, Haití y Liberia, que presenten todos sus informes atrasados como informes combinados para su examen en el 43º período de sesiones del Comité (enero) de 2009. Como último recurso, y si no recibiera los informes en el plazo indicado, el Comité procederá a examinar la aplicación de la Convención en los cuatro Estados Partes sin dichos informes.

16. El Comité hizo un seguimiento de varias recomendaciones de la quinta reunión entre comités y la 18ª reunión de los pres16.

tratados de derechos humanos, en particular las relativas a las reservas a los tratados, la armonización de los métodos de trabajo, las directrices armonizadas para